

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0032/2018

La Paz, 16 de febrero de 2018

### VISTOS:

- Nota Interna NI-UT 0059/2018, de fecha 01 de febrero de 2018.  
Acta de Reunión, de 08 de febrero de 2018.  
Informe Técnico DPDI-UDI 0006/2018, de fecha 09 de febrero de 2018.  
Informe Legal DJ-ULGA N° 0037/2018, de fecha 16 de febrero de 2018.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece que: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, la Ley N° 1768 de 10 de marzo de 1997, Ley de Modificación al Código Penal, eleva a rango de Ley el Decreto Ley N° 10426 de 23 de agosto de 1972, sancionatorio del Código Penal

Que, la Ley N° 1970, de 25 de marzo de 1999, aprueba el Código de Procedimiento Penal.

Que la Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas, "Marcelo Quiroga Santa Cruz", tiene por objeto establecer mecanismos, y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidoras y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes

Que, La Ley N° 007 de 18 de mayo de 2010, Ley de Modificaciones al Sistema Normativo Penal. (Modificación de al menos 23 artículos de la Ley N° 1970 del Código de Procedimiento Penal).

Que, la Ley N° 064 de 05 de diciembre de 2010, Ley de la Procuraduría General del Estado, en su Artículo 2.- (Finalidad y Competencia). señala: *"La Procuraduría General del Estado es una institución representación jurídica pública que tiene como finalidad promover, defender y precautelar los intereses del Estado, El ejercicio de las funciones se ejerce por los servidores que señala la presente Ley".*

Que, la Ley N° 260 de 11 de julio de 2012, Ley Orgánica del Ministerio Público tiene por objeto regular la organización, atribuciones y funcionamiento del Ministerio Público.

Que, la Ley N° 650 de 19 de enero de 2015, por el cual se eleva a rango de Ley la Agenda Patriótica 2025 de Bolivia Digna y Soberana.

Que, la Ley N° 786, de 9 de marzo de 2016, del Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2016-2020, aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, establecer la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, evaluación y seguimiento.

Que, la Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017, modifica en la legislación boliviana, en la denominación de los ex - Ministerios de Autonomías, de Justicia, Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción y de Hidrocarburos y Energía, por la denominación de Ministerios de la Presidencia, de Justicia y Transparencia Institucional, y de Hidrocarburos, además de reestructurar la conformación de los Comités, Directorios y Consejos de los cuales sean parte.

Que, la Ley N° 974 de 04 de septiembre de 2017, Ley de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción tiene por objeto regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia, que en su Disposición Transitoria Segunda señala: *"Las entidades y empresas públicas deberán adecuar o elaborar sus Reglamentos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles computables a partir de la publicación de la presente Ley, en el marco de lo que la misma establece".*

Que, el Decreto Supremo N° 24771 de 31 de julio de 1997, aprueba el Reglamento de la Unidad de Investigaciones Financieras, creada mediante Ley 1768 de Modificaciones al Código Penal de 10 de marzo de 1997.

**La Paz:** Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: infoanh.gob.bo  
**Santa Cruz:** Av. san Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131  
**Cochabamba:** Calle Baldívieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz (zona Nor-este) • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276

**Tarija:** Calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719  
**Sucre:** Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344  
**Potosí:** Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba, Edif. Ana María Salinas • Telf.: (591-2) 6 229930  
**Oruro:** Pasaje 3 de Mayo N° 165, entre calle 1º de Mayo y calle Illampu (zona Sud) • Telf.: (591-2) 5 117702  
**Pando:** Av. 9 de febrero s/n, Km. 3, casi esquina Madre Nazaria, edif. CIC Pando  
**Beni:** Urbanización El Chaparral, Mz. H, Lt. N° 9

www.anh.gob.bo

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0032/2018

La Paz, 16 de febrero de 2018

Que, el Decreto Supremo N° 29894, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, así como las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como definir los principios, valores que deben conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 214 de 22 de julio de 2009, aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción – PNT, que en Anexo forma parte de ésta disposición normativa, con la finalidad de contar con instrumentos orientados a la prevención, investigación, transparencia, de acceso a la información y sanción de actos de corrupción.

Que, el Decreto Supremo N° 2065 de 23 de julio de 2014, aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado – SIIARBE, que tiene por objeto reglamentar los alcances, organización interna, atribuciones y procedimientos del Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado – SIIARBE.

Que, el Decreto Supremo N° 3070 de 01 de febrero de 2017, modifica el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 y complementa el Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 1539/2014 de 12 de junio de 2014, aprueba el Reglamento de Transparencia de la ANH.

Que, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, también conocida como Convención Mérida, misma que entró en vigor el 14 de diciembre de 2005 y cuyos objetivos son:

- Adoptar medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, así como el fortalecimiento de las normas existentes.
- Fomentar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción.
- Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos.

Que, la Convención Interamericana contra la Corrupción, adoptada por los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA), la misma entró en vigor desde el 06 de marzo de 1997, cuyos propósitos son:

- Promover y fortalecer el desarrollo de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción.
- Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.

Que, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, es un tratado multilateral patrocinado por Naciones Unidas en contra del crimen organizado transnacional, fue adoptado en 2000. Sus tres Protocolos (los Protocolos de Palermo).

### CONSIDERANDO:

Que el Informe DPDI – UDI 0006/2018, concluye: “a. El enfoque, estructura y contenido del “Reglamento de la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (v1)” se encuentra dentro la normativa aplicable (...)”. Y recomienda: “(...) a) Instruir a la Dirección Jurídica que previo al análisis legal, se emita la Resolución Administrativa de aprobación del “Reglamento de la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (V1)”. b. La difusión del “Reglamento de la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (V1)” será realizada por la DPDI/UDI y la implementación estará a cargo de la Unidad de Transparencia (UT)”.

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0037/2018 de 16 de febrero de 2018, concluye: “En atención a lo manifestado en el Informe DPDI/UDI 0006/2018 de fecha 09 de febrero de 2018 y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación del “**Reglamento de la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (V1)**”, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente”.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0032/2018**

La Paz, 16 de febrero de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el “Reglamento de la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (V1)”.

**SEGUNDO.-** La difusión del “Reglamento de la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (V1)”, será realizada por la Dirección de Planificación de Desarrollo Institucional (DPDI), a través de Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), la implementación estará a cargo de la Unidad de Transparencia (UT).

**TERCERO.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa RA-ANH DJ N° 1539/2014, de 12 de junio de 2014.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Abog. L. Antonio Kosovic K.  
DIRECTOR JURIDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO s.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS